

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

PLAN DE CONTRUCCIONES ESCOLARES. ? Apruébase el propuesto por el Poder Ejecutivo.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Apruébase el plan de construcciones y reparaciones escolares enviado por el Poder Ejecutivo con Mensaje especial de 14 de septiembre de 1948.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? A. Sarti, S. S.? P. Montaña, D. S.? A. Camacho Pórcel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Rico Toro.